

## OTROSÍ NRO.001

### CONTRATO I.P 006 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – “UNIR” Y MULTISOLUCIONES ORIENTE S.A.S.

#### DATOS GENERALES DEL CONTRATO

|                                                       |                                                                                                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATANTE</b>                                    | EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – “UNIR                                                                                                                                                           |
| <b>IDENTIFICACION</b>                                 | 901.817.919-9                                                                                                                                                                                                                |
| <b>CONTRATISTA</b>                                    | MULTISOLUCIONES ORIENTE S.A.S.                                                                                                                                                                                               |
| <b>NIT</b>                                            | 901.242.192-2                                                                                                                                                                                                                |
| <b>REPRESENTANTE LEGAL</b>                            | LUZ ADRIANA TOBON ZULETA                                                                                                                                                                                                     |
| <b>IDENTIFICACION</b>                                 | 39.457.296                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>SUPERVISOR</b>                                     | ANDRÉS JULIÁN BEDOYA RÍOS. GERENTE UNIR                                                                                                                                                                                      |
| <b>OBJETO</b>                                         | MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO, MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS EN LAS VERTIENTES CAUCANA Y MAGDALÉNICA DEL MUNICIPIO DE SONSON |
| <b>VALOR INICIAL</b>                                  | TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L. (\$396.401.400,00)                                                                                                                         |
| <b>PLAZO INICIAL</b>                                  | PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 14 DE AGOSTO DE 2025                                                                                                                       |
| <b>PRÓRROGA NRO. 1 SOLICITADA</b>                     | CUARENTA (40) DIAS.                                                                                                                                                                                                          |
| <b>PLAZO TOTAL</b>                                    | TRES (3) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS                                                                                                                                                                                       |
| <b>FECHA SUSCRIPCIÓN</b>                              | 11 DE JULIO DE 2025                                                                                                                                                                                                          |
| <b>FECHA INICIO</b>                                   | AGOSTO 13 DE 2025                                                                                                                                                                                                            |
| <b>FECHA DE TERMINACIÓN INCLUIDA PRÓRROGA No 001.</b> | NOVIEMBRE 07 DE 2025                                                                                                                                                                                                         |

## DATOS DEL OTROSÍ

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NUMERO DEL OTROSÍ</b>       | N° 001                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>MODIFICACIÓN DEL OTROSÍ</b> | <p>Modificar la siguiente cláusula de la siguiente manera</p> <p><b>CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN:</b> El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del acta de inicio hasta el 07 de noviembre de 2025 plazo que podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando medien justificaciones técnicas y/o jurídicas que permitan la prórroga del mismo.</p> <p>Esto en atención a la justificación presentada por le contratista</p> <p>Los demás ítems, párrafos, términos y condiciones del Contrato I.P 006, que no hayan sido modificados con el presente OTROSÍ No.1, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes</p> |

Entre los suscritos, **ANDRÉS JULIÁN BEDOYA RÍOS**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.040.035.245, expedida en La Ceja, Antioquia, nombrado mediante Decreto 002 de 2024 y actuando en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – “UNIR”**, identificada con NIT. 901.817.919-9, empresa creada mediante Acuerdo Municipal 011 de 2023, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y/o LA UNIR, por una parte; y por la otra **LUZ ADRIANA TOBON ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro.39.457.296 expedida en Rionegro, actuando en representación legal de la empresa **MULTISOLUCIONES ORIENTE S.A.S.**, identificada con NIT. **901.242.192-2** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Prorroga N°1 de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Que la Empresa de desarrollo sostenible del Municipio de La Unión “UNIR”, suscribió contrato I.P 006-20245 con La empresa **MULTISOLUCIONES ORIENTE S.A.S** el día 11 de julio de 2025, donde seguidamente, pactando como plazo de ejecución hasta el 07 de noviembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
2. Que el pasado 13 de agosto de 2025 se suscribió el acta de inicio con la Interventoría del Contrato
3. Que de conformidad con la solicitud recibida el día 13 de agosto de 2025 por parte del contratista en la cual manifiesta:

*El día de hoy 13 de agosto 2025 reiteramos lo que se ha venido solicitando en otras ocasiones y a razón de que el contrato tiene fecha de terminación 14 agosto de 2025, solicitamos de igual manera hacer la prórroga de este para poder hacer la ejecución conforme a los lineamientos establecidos por Cornare, toda vez que a la fecha de hoy apenas se viabilizo el acta de inicio*

**JUSTIFICACIÓN:** *La ampliación solicitada se fundamenta en una serie de situaciones contractuales, presupuestales y técnicas que han incidido en el inicio oportuno tanto de la suscripción del convenio como de las obras. A continuación, se enuncian algunos:*

### **1. Revisión y corrección de inconsistencias con CORNARE**

*Se detectaron errores en la desagregación presupuestal del convenio con CORNARE, lo que obligó a una revisión técnica conjunta y a la corrección de valores para garantizar la legalidad y coherencia financiera. Esta gestión requirió tiempos adicionales.*

### **2. Formalización final del convenio con UNIR ESP**

*El convenio interadministrativo con la UNIR fue finalmente suscrito el 29 de mayo de 2025, quedando menos de dos meses para la finalización del plazo inicial, lo que evidencia la necesidad objetiva de ampliar el cronograma*

**3.** *A la fecha no se han recibido por parte de la alcaldía, Unir, la interventoría, a cargo de la Universidad de Antioquia, la validación técnica con resultado hogares habilitados. proceso indispensable para garantizar la ejecución equitativa y efectiva del proyecto.*

**4.** *Las distancias de las veredas y la extensa zona del municipio de Sonsón Antioquia hacen inviable la ejecución en un día de dicho contrato"*

- 4.** Que, en virtud a lo anteriormente expuesto, la Supervisión del Contrato manifiesta que después de analizar la necesidad presentada por la contratista relacionada con la Adición y Prorroga al contrato N°I.P. 006 DE 2025 y teniendo en cuenta las razones que la motivan y entendiendo la importancia de avanzar en la ejecución del contrato y de los alcances que define, se considera pertinente la solicitud de las mismas

Por tanto, la Supervisión una vez revisada y analizada las situaciones presentadas y plasmadas ve viable y recomienda realizar la presente adición y prórroga como se explicó en la justificación del presente documento.

Lo anterior tiene fundamento jurídico en el siguiente sentido:

Jurídicamente, se encuentra viable la presente adición y prórroga, por cuanto el contrato se suscribió bajo el amparo de la ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura

de los artículos 3º, 32 y 40 de dicha Ley o estatuto.

*“Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

*Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.*

De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

En cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los Artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, les permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público.

Así lo expresa el artículo 40 ibidem:

*“Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)* “

De la misma manera, y tal y como lo ha reiterado la Corte Constitucional, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Esta facultad se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral.

En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas de los contratos son un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Respecto a la ampliación del plazo de los contratos, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para dicha modificación, no obstante, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la prórroga en términos de éstos.

5. Que, una vez revisada y analizada la solicitud, se encuentra que la misma es procedente, toda vez que el contrato se encuentra vigente y la justificación técnica, jurídica son viables, por lo cual, las partes acuerdan suscribir la presente PRORROGA No.1 al Contrato N° I.P. 006 de 2025; **PRORROGANDO** su vigencia hasta el día 07 de noviembre de 2025, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: – PRORROGAR** el plazo establecido en la **Cláusula Segunda del contrato** hasta el día 07 de noviembre de 2025 el cual quedará de la siguiente manera:

*“SEGUNDA. DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del acta de inicio hasta el 14 de agosto de 2025, plazo que podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando medien justificaciones técnicas y/o jurídicas que permitan la prórroga del mismo”*

**CLÁUSULA SEGUNDA-** EL CONTRATISTA se compromete a actualizar las garantías que amparan el Contrato N° I.P. 006 de 2025 de conformidad con la presente PRÓRROGA N°1 y con los requisitos establecidos por la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma de la presente adición y prórroga contractual.

**CLÁUSULA TERCERA:** La presente PRÓRROGA N°1 se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.

**CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas previstas en el Contrato N° I.P. 006 de 2025, que no se modifican, continúan vigentes.

Para constancia de lo anterior, las partes firman el presente Otrosí No.01 en el Municipio de La unión el día catorce (14) del mes de agosto de 2025



**ANDRÉS JULIÁN BEDOYA RÍOS.**  
Gerente “UNIR”  
NIT. 901.817.919-9.



**LUZ ADRIANA TOBON ZULETA**  
Representante Legal  
**MULTISOLUCIONES ORIENTE S.A.S.**